



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **2342**

BUENOS AIRES, **21 ABR 2014**

VISTO el Expediente Nº 1-47-5901/14-4, la Ley Nº 26.895 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio fiscal 2014, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 2014 que distribuye los créditos fijados por la citada Ley, y

1

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA y de los Sistemas de Control del SECTOR PUBLICO NACIONAL, sustituido por el artículo 26 de la Ley Nº 25.725, establece que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

Que el monto de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste.

Que a tal efecto la SECRETARIA DE HACIENDA definirá las cuotas conforme a las posibilidades de financiamiento y comunicará los niveles aprobados por las jurisdicciones y entidades pudiendo, en función de variaciones no previstas en el flujo de recursos, modificar sus montos.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

2342

Que por Disposición Nº 123 del 8 de abril de 2014, el Subsecretario de Presupuesto fijó las cuotas de compromiso y devengado para los meses de abril, mayo y junio correspondientes al segundo trimestre del presente año.

Que es necesario modificar los montos autorizados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica de manera de hacer frente a necesidades impostergables que hacen al funcionamiento de la Entidad.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 15 apartado e) I de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 2014.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y por el Decreto Nº 1271/13.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Modifícase las cuotas de devengado correspondientes al segundo trimestre del año 2014 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa que



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos*
A.N.M.A.T.

Disposición N°

2342

forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º- Regístrese, comuníquese y archívese.

EXPEDIENTE N°: 1-47-5901/14-4

DISPOSICION N°:

2342

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos

2342

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1

REPROGRAMACION DE LA EJECUCIÓN		TRIMESTRE	Recursos Propios				
		2	2014	EN PESOS			
JURISDICCION	: 80 Ministerio de Salud						
SERVICIO	: 904 Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología						
PROGRAMA	: 54 Control y Fiscalización de Medicamentos, Alimentos y Productos			(Estado: ingresado)			
INC	PPAL	PARC	SPARC	--- DEVENGADO ---			
				Abril	Mayo	Junio	
2			Bienes de Consumo	0	-170.000	0	0
3			Servicios No Personales	0	170.000	0	0
			TOTAL PROGRAMA:	0	0	0	0

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.